



## Anticipo Ley de Presupuestos 2023

Aunque, a día de hoy, es simplemente un proyecto, sujeto, por tanto a cambios, el presupuesto para 2023 anuncia modificaciones de carácter tributario que podrían ser relevantes. Con las lógicas cautelas, repasamos de forma telegráfica los más llamativos.

### IRPF

- Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal: Se incrementa para salarios brutos inferiores a 21.000 euros, elevando, igualmente el importe que la reducción deja libre de impuesto de 14.000 a 15.000 euros
- La obligación de declarar por rendimientos de tra-

bajo se eleva a 15.000 euros en forma coherente con la modificación anterior.



- Para la determinación del rendimiento en estimación directa simplificada, durante 2023 se eleva del 5% al 7% el porcentaje deducible en concepto de gastos de difícil justificación.
- Por lo que se refiere al régimen de estimación objetiva (módulos), se prorrogan los límites de exclusión y se incremen-

### **i** En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Cuéntame
- 4 Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP)
- 5 Negativa a recibir la carta de despido
- 6 Nuevo sistema de cotización para autónomos
- 7 Constituir una SL con 1 Euro de capital social
- 7 Compromisos derivados de una campaña comercial (I)

### **i** Agenda

- 7/11 RENTA: Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2021, si se fraccionó el pago: 102
- 21/11 RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas. Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. ,111, 115 y 123)
- 30/11 IVA: Grandes empresas. (Mod. 303)
- 30/11 SOCIEDADES: Modelo 232. Declaración informativa de operaciones vinculadas (Mod. 232)

### **i** Atención

**RENTA:** El 7 de noviembre finaliza el periodo voluntario para el ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2021 si se fraccionó el pago: 102

ta hasta el 10 % del rendimiento neto la reducción aplicable con carácter general.

- Se crea un nuevo tramo en la escala de gravamen de la renta del ahorro elevando hasta el 28 % (sin perjuicio de las variaciones autonómicas) el tipo aplicable para rentas superiores a 300.000 euros.

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Se prevé una rebaja en el tipo impositivo del impuesto sobre sociedades para entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros que será el 23 por ciento.

### PLUSVALÍA MUNICIPAL

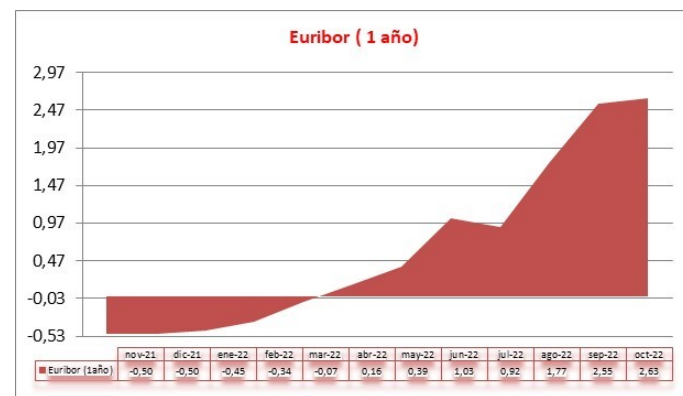
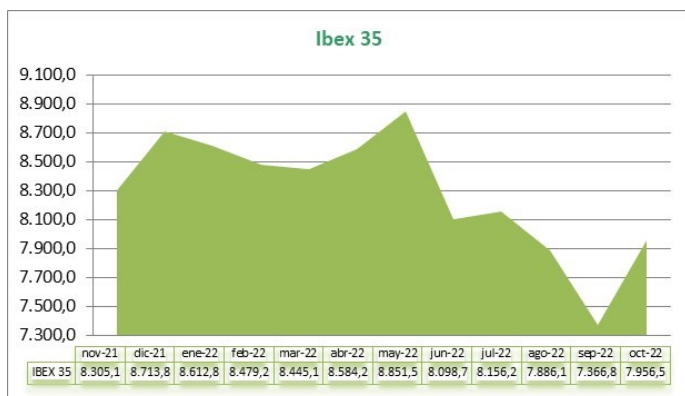
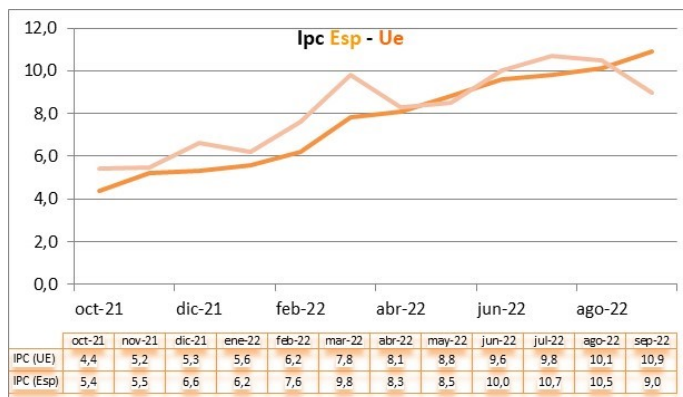
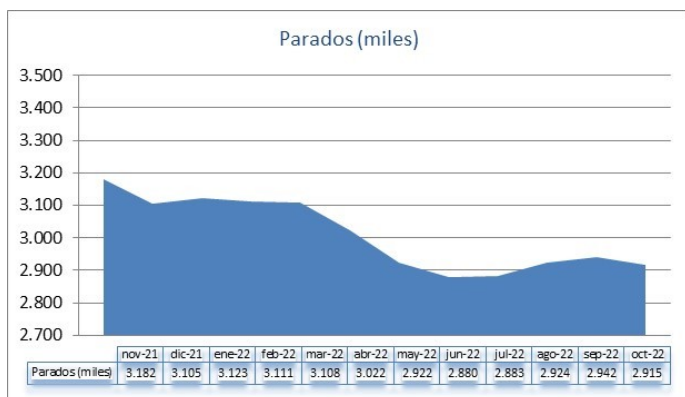
- El proyecto actualiza los coeficientes máximos aplicables para determinar la base imponible que se calcula sobre el valor del suelo, en función del periodo de tenencia desde al 0.15 para un año al 0.45 para más de 30 años.



## Coyuntura

# Datos económicos

## Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



## Cuéntame

En tiempos de la vajilla Duralex no era difícil encontrar profesionales que opinaban que la mejor manera de asegurar la concordancia entre contabilidad y declaraciones era empezar por éstas para luego "fabricar" unos libros acordes.

Esto tiene la ventaja de poder partir de unas declaraciones apañaditas de precio, muy al gusto del contribuyente, y lucir supuestas habilidades de trilerero contable al profesional.

El resultado, no hace falta decirlo, es, normalmente, un pan como unas tortas, pero mientras viene la tormenta, todos tan a gusto, y cuando llega, si llega, es que la señora me tiene manía.

A día de hoy, semejante planteamiento viene a tener el mismo recorrido que "el acero del vidrio"; series costumbristas y batallitas del abuelo Cebolleta.

Mas allá, bastante más allá, del juicio ético que a cada uno le merezca esta actitud, lo cierto es que, técnicamente hablando, no están los tiempos para ocurrencias. La información cruzada de todo tipo, el control sobre transacciones financieras y las capacidades de control de la Administración convierten al cuentista contable en un personaje de fábula.

Cierto es que todavía hay un porcentaje de

empresas que tiene a la Hacienda Pública como destinatario principal de su trabajo contable. Sin embargo, cincuenta años de crisis sucesivas van convenciendo a muchos empresarios de que el principal destinatario de la información contable son ellos mismos.

Tanto si las cosas van bien como si van mal, es importante saber cómo se cuece ese resultado que justifica, a la postre, los desvelos que toda actividad implica.

Las vueltas de la rueda de la fortuna nos han enseñado que pasar del viento en popa al viento de proa requiere poco más que un suspiro. Estos vaivenes solo pueden afrontarse con una buena información.

Este mes de noviembre, a caballo entre jalobuin y Don Juan Tenorio, es el que dedicamos habitualmente a espabilar los números y hacer limpieza general, repasando por los rincones para ver como va la cosa y, de paso, prever lo inmediato.

No pierda el tiempo contando historias, gánelo, dejando a los números salir del armario.



### **Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP)**

Los bienes y derechos que una persona necesita para el desarrollo de su actividad económica, empresarial o profesional (patrimonio empresarial), están exentos siempre que la actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa y constituya la principal fuente de renta.

La aplicación de la exención está condicionada a que en la fecha de devengo del IP (31/12) se cumplan unos requisitos:

- Que los bienes y derechos estén afectos al desarrollo de una actividad económica, empresarial o profesional.
- Que la actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el titular de los bienes y derechos.
- También están exentos los bienes y derechos comunes a ambos cónyuges, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad de cualquiera de ellos, siempre que se cumplan los requisitos.
- Que la actividad constituya la principal fuente de renta, lo cual sucede cuando al menos, el 50 % de los rendimientos proceden de la actividad.

No se computarán las remuneraciones por las funciones de dirección en las entidades de las que se posean participaciones exentas del IP, ni cualesquiera otras remuneraciones que trai-

gan causa de la participación en dichas entidades.

Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades de forma habitual, personal y directa, la exención alcanzará a todos los bienes y derechos afectos a las mismas, considerándose que la principal fuente de renta viene determinada por el conjunto de los rendimientos de todas ellas.



Las participaciones en sociedades también pueden estar exentas en el IP (i) si el contribuyente tiene una participación individual del 5% o del 20% conjuntamente con sus familiares, (ii) ejerce funciones de dirección y gerencia de la sociedad y (iii) percibe por ello una retribución que represente más de un 50% del total de sus rendimientos netos de trabajo y de actividades (sin contar los rendimientos de la actividad cuyos bienes y derechos afectos estén exentos en el Impuesto sobre el Patrimonio).

Además, será necesario que la sociedad a la que pertenecen las acciones o participaciones realice una verdadera actividad económica.

### Negativa a recibir la carta de despido

Si el trabajador rechaza la carta de despido en presencia de dos testigos y así lo hace constar la empresa, se considera que ésta ha cumplido con su obligación de forma diligente y no estará obligada a notificar la carta por otros medios.

Una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León establece que la negativa del trabajador a recibir la carta de despido excusa a la empresa de intentar otro tipo de notificación al no existir una forma más segura y eficaz de notificar la carta que la entrega personal al destinatario y entendiéndose cumplido el requisito formal de notificación por escrito.

El Tribunal considera que no se puede imponer a la empresa otra forma distinta si el trabajador se niega a recibir el documento en presencia de testigos y así lo hace constar la empresa.

En el caso objeto de la sentencia, la empresa intentó comunicar al trabajador su despido por carta y como éste se negó a recoger y firmar el acuse de recibo de dicha carta, la empresa envió la carta de despido por medio de un burofax unos días después.

El trabajador presentó demanda de despido solicitando que se declarara su improcedencia por no haber sido notificada correctamente la carta de despido y el Tribunal acabó resolviendo que no puede imponerse a la empresa otra forma de notificación de la carta de despido en caso de que el trabajador se niegue a recibirla en presencia de testigos y así lo haga constar la empresa.



# Nuevo sistema de cotización para autónomos

Desde el 1 de enero de 2023 los autónomos ya no podrán cotizar por la base que ellos mismos elijan libremente, sino que se verán obligados a cotizar en función de los rendimientos anuales que obtengan en el ejercicio de su actividad económica

El autónomo tendrá que elegir una base de cotización por la que ir cotizando a lo largo del año, pero tendrá carácter provisional. Al final de cada ejercicio, conocidos los rendimientos de ese año, se regularizarán sus cotizaciones.

La regularización la llevará a cabo la propia Seguridad Social en base a los rendimientos declarados por el autónomo en su IRPF, que Hacienda comunicará a la Seguridad Social.

Si se hubiera cotizado por una base superior a la que corresponde en función de los rendimientos realmente obtenidos, la Seguridad Social devolverá el exceso; si se hubiera cotizado por una base inferior, el autónomo tendrá que ingresar la diferencia; y si se hubiera cotizado por una base incluida en el tramo que corresponde a los rendimientos realmente obtenidos, no habrá que regularizar.

Con el fin de que la regularización a año pasado sea lo menor posible, el autónomo podrá cambiar su base de cotización hasta 6 veces al año, para ir adaptándola al rendimiento de su actividad (a sus ingresos reales).

Se deben tener en cuenta todos los rendimientos netos (rendimiento neto = ingresos – gastos deducibles – 7% de gastos genéricos) obtenidos durante el año, por las distintas acti-

vidades económicas realizadas por cuenta propia, a título individual o como socio o miembro de cualquier entidad (sociedad mercantil, comunidad de bienes, sociedad civil..., en este caso los gastos genéricos son solo del 3%)

La Ley de Presupuestos establecerá cada año una tabla con las bases de cotización, dividida en tramos de rendimientos netos, asignando a cada tramo una base de cotización mínima y una base de cotización máxima.



Todo a 1 euro

## Constituir una SL con 1 Euro de capital social

Se reduce el capital social mínimo para constituir una Sociedad Limitada de 3.000 euros a 1 euro. No obstante, se imponen dos obligaciones específicas mientras el capital no alcance los 3.000 euros.

---

Como enésima medida para fomentar y agilizar la creación de empresas, se introduce la posibilidad de constituir una Sociedad Limitada con un capital social de tan solo un euro.

No obstante, para proteger a los acreedores sociales, se establecen dos medidas especiales mientras el capital no alcance la cifra de 3.000 euros:

a) Deberá destinarse a reserva legal al menos el 20% del beneficio hasta que dicha reserva, junto con el capital social, alcance el im-

porte de 3.000 euros.

a) En caso de liquidación, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de 3.000 euros y la cifra del capital suscrito.

Paralelamente a esta medida, se deroga el régimen de la Sociedad Limitada de formación sucesiva, así como la Sociedad Limitada Nueva Empresa.

# Contabilidad

---

**Consulta 2. BOICAC 130, junio 2022.**

## Compromisos derivados de una campaña comercial (I)

La consulta gira en torno a la contabilización de la prestación de un servicio que se ofrece de forma gratuita en una campaña comercial

---

Una compañía se compromete con sus clientes a prestar un servicio de forma gratuita por un año, ampliable a dos años en caso de pago de un importe adicional. Se pregunta si al cierre del ejercicio la empresa debe dotar una provisión por la obligación asumida en una campaña comercial en la que con la venta de un producto se adquiere el compromiso de



sustituir un elemento que lo integra en caso de cambio en las necesidades del cliente, o por causa de su rotura no imputable a un defecto de fabricación.

## Respuesta del ICAC

La Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios (RICAC de ingresos), regula en su artículo 25 las garantías entregadas:

### **«Artículo 25. Garantías entregadas.**

1. Una garantía entregada puede otorgar al cliente un derecho de compensación en caso de que el producto recibido no cumpla las especificaciones acordadas (garantía tipo «seguro»), o puede proporcionar al cliente un servicio (garantía tipo «servicio») además de la seguridad de que el producto cumple dichas especificaciones.

2. **La garantía es un servicio distinto si el cliente tiene la opción de adquirirla por separado. En tal caso, la empresa contabilizará la garantía como una obligación independiente y asignará una parte del precio de la transacción a ese compromiso.**

3. Si el cliente no tiene la opción de adquirir la garantía por separado la empresa contabilizará la obligación incurrida de acuerdo con la norma de registro y valoración 15ª sobre provisiones y contingencias, a menos que la garantía entregada, o parte de ésta, proporcione al cliente un servicio adicional.

.../...

4. Si una garantía, o parte de ésta, proporciona a un cliente un servicio además de la seguridad de que el producto cumple las especificaciones acordadas, el **servicio comprometido es una obligación por ejecutar.** En tal caso, la empresa asignará el precio de la transacción al producto y al servicio.

(...).»

En el caso de la consulta, los gastos por rotura se tratarán como una garantía tipo «servicio» en la medida que no se corresponden con un derecho de compensación del cliente porque el producto recibido no cumpla las especificaciones acordadas.

Los gastos por cambio de una parte identificable del producto tendrán la consideración de una garantía tipo «servicio» porque con esta actuación promocional la empresa asume una obligación a ejecutar adicional e independiente del producto entregado.

Finalmente el ICAC recuerda que, de acuerdo con la NRV 14ª. Ingresos por ventas y prestación de servicios cuando la empresa asume varias obligaciones en un solo contrato debe asignar el precio de la transacción entre los diferentes componentes del acuerdo.

## Resumen de la consulta

Por la garantía legal (Garantía tipo "seguro") la empresa contabilizará una obligación de acuerdo norma de registro y valoración 15ª sobre provisiones y contingencias

Si la garantía proporciona al cliente un servicio adicional (Garantía tipo "servicio") la empresa asignará precio al servicio adicional de acuerdo a la NRV 14ª. Ingresos por ventas y prestación de servicios.



C/ E. Benito Chavarri, 8 -19001 GUADALAJARA

949 24 75 00 949 22 34 62  
www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



economistas  
REAF + REA + REFOR

aeca  
Asociación Española de Contables y Auditores

AEDAF  
Asociación Española de Auditores Financieros